



Rosario, 19 de Noviembre 2015

**DE: ESTUDIO FITTIPALDI & ASOC.**

**PARA: CLIENTES**

**TEMA: RESPONSABLES INSCRIPTOS Y MONOTRIBUTISTAS – FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

### **COMPROBANTES ELECTRÓNICOS**

Informamos a usted que mediante la Resolución 3808 publicada en el Boletín Oficial del día 19 de Noviembre 2015 la Administración Federal de Ingresos Públicos establece que el vendedor, locador o prestador deberá poner a disposición del comprador, locatario o prestatario el comprobante electrónico, dentro de los DIEZ (10) días corridos contados desde la fecha de asignación del "CAE".

Además establece que el comprobante electrónico a entregar deberá contener los siguientes datos:

1. C.A.E
2. Código de Identificación del comprobante
3. De corresponder, el código representativo de la leyenda que indica que el Impuesto discriminado no puede computarse como Crédito Fiscal
4. Respecto del emisor del comprobante:
  - a) Apellido y Nombres, denominación o razón social
  - b) Domicilio Comercial
  - c) CUIT
  - d) Número de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Condición de NO contribuyente
  - e) Leyenda IVA RESPONSABLE, IVA EXENTO, NO RESPONSABLE IVA, RESPONSABLE MONOTRIBUTO, según corresponda
  - f) Numeración Consecutiva y Progresiva, de Doce (12) Dígitos
  - g) Fecha de Inicio de Actividades en el local o establecimiento afectado para su desarrollo o, en su caso, las correspondientes a los respectivos puntos de venta habilitados, precedida de la leyenda "Inicio de Actividades"





- h) Fecha de Vencimiento de CAE
  - i) Las letras "A", "B", "C" o "E" según corresponda
5. Fecha de Emisión
6. Número del o de los remitos emitidos y vinculados con la operación

### **Facturador Móvil**

Asimismo la norma establece que los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado (Monotributo) Categorías H, I, J, K y L y los Responsables Inscriptos obligados a emitir comprobantes electrónicos según las disposiciones de las Resoluciones Generales 3067 y 3749 respectivamente, que hayan optado por emitir comprobantes en línea **podrán ingresar** al servicio de afip denominado “Comprobantes en Línea” a través de los dispositivos móviles Tablet y teléfonos inteligentes.

A fines de acceder al servicio, los responsables deberán utilizar la aplicación denominada “Facturador Móvil” que deberá ser instalada desde las tiendas de aplicaciones disponibles para cada dispositivo. Los requisitos mínimos de “hardware” y “software” estarán disponibles en el micrositio “Facturador Móvil” del sitio de afip.

Las disposiciones comentadas entrarán en vigencia a partir del día 20 de Noviembre 2015, inclusive.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que estime pertinente.

Saludos cordiales

